

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON



DEPOSITO LEGAL LE - I - 1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
Imprenta.—Imprenta Provincial, Ciudad
Residencial Infantil San Cayetano. —
Teléfono 225263.

JUEVES, 12 DE JUNIO DE 1986

Núm. 131

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 40 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 50 ptas.
Administración. — Excmá. Diputación
(Intervención de Fondos). Telf. 233500.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

DEMARCACION DE CASTILLA Y LEON

EXPROPIACION FORZOSA POR CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA DE LOS BIENES Y DERECHOS
AFECTADOS POR LAS OBRAS DEL PROYECTO:

“Nueva Carretera. N-120 de Logroño a Vigo. Ronda Este. Tramo: W.I. de la Red Arterial”

CLAVE: 7-LE-273.A

Término municipal: León

INFORMACION PUBLICA

Ordenada por Resolución de la Dirección General de Carreteras de 13 de diciembre de 1985 la incoación del expediente de expropiación forzosa más arriba expresado, y a los efectos de solicitar la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por aquélla en el término municipal que asimismo se indica, esta Jefatura de la Demarcación de Carreteras de Castilla y León, con arreglo a lo dispuesto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y 56 del Reglamento dictado para su aplicación, ha acordado someter a información pública la descripción de los bienes afectados que figuran en la relación anexa, para que durante un plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, puedan los interesados y cualquier persona formular ante esta Demarcación de Carreteras (Avda. José Luis Arrese, n.º 3, E.A.S.M., 4.ª planta, 47071 - Valladolid) cuantas alegaciones estimen oportunas y ofrecer cuantos antecedentes o referencias puedan servir de fundamento para rectificar posibles errores habidos en la descripción material de los bienes relacionados.

Valladolid, 2 de junio de 1986, El Jefe de la Demarcación, Pedro Escudero Bernat.

4310

7-LE-273.A

EXPROPIACIONES

Parcela número	Propietario	Término municipal	Catastro		Objeto a expropiar	Superficie m2.
			Polígono núm.	Parcela núm.		
1-A	Alberto Félix Riego	León	19	42	Cereal riego	180,00
1-A	Idem	”	19	42	Tendejón	132,00
2-A	Máximo Gutiérrez	”	19	43	Cereal riego	340,00
3-A	María Dolores García-Lubén	”	”	”	Labor	3.070,00
3-A	Idem	”	”	”	Edificio	540,00
3-A	Idem	”	”	”	Tendejones	150,00
4-A	Asunción Martínez Martínez	”	10	32-b	Labor	8.800,00
5-A	Idem	”	”	”	Labor	165,00
6-A	Felicitas Santos Vaca	”	”	”	Labor	14,00
7-A	Mariano Llamazares López	”	10	20	Prado regadío	830,00
8-A	Santos Sánchez Martínez	”	10	21-a	Prado regadío	85,00
9-A	Julián Fernández Sánchez	”	10	22	Lúpulo	13.765,00
10-A	Santos Sánchez Martínez	”	10	23	Cereal riego	6.105,00
11-A	Octavio Alvarez Carballo	”	10	90	Cereal riego	1.360,00

Excma. Diputación Provincial de León ANUNCIO

La Excma. Diputación Provincial de León se propone llevar a cabo la adjudicación directa de las obras de Reforma de las instalaciones de vapor en el Hospital General Princesa Sofía, con un presupuesto de pesetas 14.287.517.

Clasificación empresarial requerida: Grupo J, subgrupo 2, categoría c.

El proyecto y condiciones a que habrán de someterse las ofertas están de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Diputación, donde pueden presentarse las proposiciones, en sobre cerrado, hasta las trece horas del día 21 del corriente mes.

León, 9 de junio de 1986.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

4466 Núm. 2910.—1.100 ptas.

**

Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado ZONA DE SAHAGUN EDICTO

Don Luis Angel Miguel Martín, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de Sahagún.

Hago saber: Que en los títulos ejecutivos expedidos contra los deudores

que a continuación se detallan, por los conceptos, ejercicios e importes que, asimismo, se expresan, ha sido dictada por el señor Tesorero Territorial de la Seguridad Social la siguiente:

“Providencia.—En uso de las facultades que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de Recursos de la Seguridad Social de 7 de marzo de 1986, declaro incurso en apremio el importe de la deuda con recargos legales, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.”

Y por ser desconocido el paradero de los contribuyentes que después se relacionan, se les notifica la providencia anterior por medio del presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento respectivo, requiriéndoles para que, conforme dispone el artículo 106.1 del Reglamento General de Recaudación de Recursos de la Seguridad Social, comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue y para que hagan efectivos los débitos que se consignan, con la advertencia de que transcurrido el plazo de ocho días contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el mencionado BOLETIN, sin comparecer o sin abonar los descubiertos,

serán declarados en rebeldía, practicándose todas las notificaciones que hayan de hacerseles mediante lectura de la providencia o acuerdo en la propia Oficina Recaudatoria.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º— Que contra la providencia de apremio que se les notifica podrán formular reclamación previa ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de esta Provincia en el plazo de los treinta días siguientes al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL del presente edicto y sólo serán admisibles contra la misma los siguientes motivos de oposición: Pago, prescripción, aplazamiento, falta de notificación de la liquidación, cuando ésta sea procedente y defecto formal en la certificación de descubierto o en la providencia de apremio, que le afecte sustancialmente.

2.º— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del repetido Reglamento General de Recaudación.

RELACION DE DEUDORES

Nombre	Domicilio	Régimen	Ejercicio	Importe
Lucas Cuesta, Juan Manuel de	Villazanzo	Esp. Ag.	1981	15.998
Cabanillas Acedo, Alfonso	Cea	E. Emplea.	1982	49.147
Pedrosa Carvalho, Horacio	Gordaliza	Ag. Cta.	1980	5.400
Iglesias Crespo, Gabriel	Villaselán	Esp. Ag.	1982	26.622
Junta de Ganaderos	Villamartín	Esp. Ag.	1982	7.173

Y a los efectos señalados, expido el presente edicto en Sahagún, a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y seis.—El Recaudador, Luis Angel Miguel Martín.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Concepción Robles Balbuena.

4149

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León,

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción número Empleo 488/86, a la Empresa José Antonio Pinto Martínez, con domicilio en Santo Toribio de Mogrovejo,

León, por infracción a lo dispuesto en el art. 18 Ley 31/84 de 2 de agosto y art. 28.2 Dt.º 625/85 de 2-4, proponiéndose una sanción de pérdida automática de las prestaciones de desempleo y devolución pesetas indebidamente cobradas.

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del D. 1860/1975 de 10 de julio.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa José Antonio Pinto Martínez y para su publicación en el

BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a 4 de junio de 1986.—Fernando José Galindo Meño.

4358

**

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de liquidación de cuo-

tas de Seguridad Social n.º 455/86, a la Empresa Pedro César Lorenzo Melón, con domicilio en Avda. República Argentina, 35, León, por infracción a lo dispuesto en los arts. 64, 67, 68 y 70 Dt.º 2065/74, de 30-5 en relac. artículos 17, 24, 25, 28 y 29 O. M. de 28-12-66 y por un importe total de veintisiete mil ciento diez pesetas (27.110).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de impugnación, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde su notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 del D. 1860/1975 de 10 de julio.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Pedro César Lorenzo Melón y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a 4 de junio de 1986. — Fernando José Galindo Meño.

4358

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción número S.S. 484/86, a la Empresa José Manuel Contreras Forero, con domicilio en Covadonga, 1, León, por infracción a lo dispuesto en los arts. 64, 67, 68, 70 del Dt.º 2065/74 de 30-5 en relac. arts. 17, 24, 25, 28 y 29 O. M. de 28-12-66, proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del D. 1860/1975 de 10 de julio.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa José Manuel Contreras Forero y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 4 de junio de 1986. — Fernando José Galindo Meño.

4358

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones

de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de liquidación de cuotas de Seguridad Social número 454/86, a la Empresa José Manuel Contreras Forero, con domicilio en Covadonga, 1, León, por infracción a lo dispuesto en los arts. 64, 67, 68, 70 Decreto 2065/74 de 30 de mayo en relación arts. 17, 24, 25, 28 y 29 O. M. de 28-12-66, y por un importe total de doscientas diecisiete mil novecientas cuarenta pesetas (217.940).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de impugnación, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde su notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 del Dt.º 1860/1975 de 10 de julio.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa José Manuel Contreras Forero y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 4 de junio de 1986. — Fernando José Galindo Meño.

4358

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de liquidación de cuotas de Seguridad Social n.º 441/86, a la Empresa Gabriel Domínguez Suárez, con domicilio en Avda. de la Facultad, 7, León, por infracción a lo dispuesto en los arts. 64, 68 y 70 del Dt.º 2065/74 de 30-5, en relac. arts. 17, 25, 28 y 29 O. M. de 28-12-66, y por un importe total de treinta mil setecientos cuarenta y ocho pesetas (30.748).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de impugnación, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde su notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 del D. 1860/1975 de 10 de julio.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Gabriel Domínguez Suárez y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a 4 de junio de 1986. — Fernando José Galindo Meño.

4358

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de liquidación de cuotas de Seguridad Social n.º 442/86, a la Empresa Gabriel Domínguez Suárez, con domicilio en Avda. de la Facultad, 7, León, por infracción a lo dispuesto en los arts. 64, 68 y 70 del Dt.º 2065/74 de 30-5, en relac. arts. 17, 25, 28 y 29 O. M. de 28-12-66, y por un importe total de veintisiete mil trescientas diecisiete pesetas (27.317).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de impugnación, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde su notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 del Dt.º 1860/1975 de 10 de julio.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Gabriel Domínguez Suárez y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a 4 de junio de 1986. — Fernando José Galindo Meño.

4358

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de liquidación de cuotas de Seguridad Social n.º 443/86, a la Empresa Gabriel Domínguez Suárez, con domicilio en Avda. de la Facultad, 7, León, por infracción a lo dispuesto en los arts. 64, 68 y 70 del Dt.º 2065/74 de 30-5, en relac. arts. 17, 25, 28 y 29 O. M. de 28-12-66, y por un importe total de treinta mil setecientos cuarenta y ocho pesetas (30.748).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de impugnación, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde su notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 del Dt.º 1860/1975 de 10 de julio.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Gabriel Domínguez

Suárez y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a 4 de junio de 1986.—Fernando José Galindo Meño.

4358

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO COMISARIA DE AGUAS

ASUNTO: T. m. Bercianos del Páramo (León). Concesión de un aprovechamiento de aguas públicas superficiales del arroyo de Las Casetillas.

Con esta fecha a la Comunidad de Regantes Canal de las Casetillas, digo lo que sigue:

“Visto el expediente incoado a instancia de D. Paulino Cabello González, en nombre de la Comunidad de Regantes Canal de las Casetillas, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas públicas superficiales del Arroyo de las Casetillas, en término municipal de Bercianos del Páramo (León), con destino a riego.

Abierto el periodo de competencia de Proyectos, en forma reglamentaria sólo se presentó el de la Comunidad peticionaria, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Carlos Casaseca Benítez, en León, y septiembre de 1980, visado por la Delegación de Castilla y León del Colegio Oficial correspondiente con la referencia CL-1457 de 6 de octubre de 1980. A dicho Proyecto se acompañaba el Informe agronómico, suscrito por el Ingeniero Agrónomo D. Mariano Tomillo Pegado, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Valladolid, en 20 de noviembre de 1981, la relación de miembros de la Comunidad de Regantes peticionaria, firmada por la mayoría representada en superficie regable, como documento justificativo de la propiedad de los terrenos, resguardo de haber hecho el depósito del 1% del importe de las obras en terreno de dominio público, y la instancia concretando la petición.

En el Proyecto presentado se describen las obras a ejecutar. Su objeto es poner en riego, por gravedad, una superficie total de 170,1510 Ha. de 47 fincas propiedad de los miembros de la Comunidad de Regantes. En el Informe agronómico, y en uno de los Anejos del Proyecto se deduce, como dotación unitaria necesaria, la de 0,80 l/s. continuos, equivalente a 136,12 l/s. para riegos desde abril a septiembre, ambos inclusive.

La toma proyectada del arroyo de las Casetillas está formada por una arqueta que se sitúa en un tramo del cauce que se reviste de hormigón. Desde dicha arqueta, mediante sifón, previsto para atravesar la carretera

de Villamañán, se llega a otra arqueta de la que parte el canal de conducción, disponiéndose dos compuertas que regularán la entrada de agua en el mismo. El canal con una longitud total de 2.225 m. se proyecta elevado, mediante apoyos de hormigón, con elementos prefabricados y con dos secciones distintas semicirculares. De dicho canal, cuya capacidad máxima es de 220 l/s. se derivará el agua para el riego de la zona a transformar mediante cuarenta arquetas de riego. Los cruces de caminos se proyectan mediante sifones de 1 m. de diámetro. Se dice en el Proyecto que cuando no se riega no se hará derivación alguna.

Abierta la reglamentaria información pública sobre el Proyecto presentado no se formuló reclamación alguna.

Ha informado la Confederación Hidrográfica del Duero. El Ingeniero Jefe del Departamento de Explotación manifiesta que la concesión debe otorgarse a precario por cuanto el arroyo de Las Casetillas recoge las escorrentías de la Zona Regable del Canal del Páramo, y que se le aplicará la tarifa correspondiente a este canal. El Ingeniero Jefe de la Sección 3.ª de dicho Departamento manifiesta que los regantes solicitantes ya vienen detrayendo caudales en varios puntos del arroyo de Las Casetillas mediante cauces en su mayoría sin revestir y que ahora se han constituido en Comunidad de Regantes y solicitan, en realidad, la legalización del aprovechamiento total que están haciendo. A continuación la indicada Sección 3.ª hace las siguientes observaciones:

“1. Se encuentra en la futura zona regable del Embalse del Omaña, por lo que deberá abonar la tarifa de aguas sobrantes de la zona regable del embalse de Los Barrios de Luna (León) que les corresponda, la cual incluirá al menos el canon de la regulación del citado embalse de Los Barrios de Luna (León).

2. Si en el futuro se construyese el Embalse del Omaña pasarán a abonar la tarifa de riego que les corresponda, la cual incluirá como mínimo el canon de regulación del embalse del Omaña.

3. En los planos de la toma aportados no se aprecia la existencia de dispositivos que permitan que el caudal sobrante de riegos o el de escorrentía de precipitaciones puedan ser evacuados automáticamente hacia aguas abajo de la toma por el Arroyo.

4. En la toma se proyecta el revestimiento de un tramo del Arroyo de Las Casetillas sin que se incluya justificación alguna de la suficiencia y adecuación de la capacidad de desagüe que se proyecta.

5. En relación con los apartados anteriores es imprescindible tener en

cuenta que el cauce del que se toma no es un canal de riego sino un arroyo o desagüe que además evacua las aguas de escorrentía superficial de una cuenca bastante amplia. Por tanto la estructura que se proyecte como toma ha de reunir como mínimo las condiciones siguientes:

5.1. No debe suponer reducción de la sección total máxima del cauce.

5.2. Deberá permitir el paso del caudal máximo esperable de escorrentía superficial con periodo de recurrencia de 100 años, como es preceptivo en todo cauce público y también las aguas sobrantes procedentes de los riegos. Para ello, previamente se calculará la cuantía de ambos caudales.

6. No se proyectan ninguna clase de módulos que devuelvan el exceso de caudal extraído sobre el concedido en cada toma del Arroyo de Las Casetillas.

7. Para la extracción de caudales de este cauce debería tener en cuenta que existen otros aprovechamientos de análogas características que utilizan esas aguas sobrantes.”

El Ingeniero encargado del Departamento de Infraestructura Hidráulica y Regadíos informa que, a reserva de lo que diga el Servicio de Explotación, no le parece que el Proyecto presentado sea incompatible con los Planes del Estado, que los mismos deberán abonar el canon de regulación establecido con las modificaciones que pueda tener en el futuro y que los usuarios quedarán integrados en la correspondiente Comunidad de Regantes con la obligación de abonar las tarifas de riego establecidas.

También ha informado el Ministerio de Agricultura en forma favorable a la petición.

Se ha efectuado la confrontación, levantándose el acta correspondiente, en la que se hace constar que no asistió ningún representante de los peticionarios, que se encontró una práctica coincidencia entre los terrenos y su representación en los planos y que es viable la ejecución de las obras.

Ha emitido informe el Ingeniero encargado. Después de reseñar la tramitación habida, de ratificar lo expuesto en el acta y de examinar el Proyecto, manifiesta que la toma se ha previsto en el término municipal de Bercianos del Páramo y se regarán 73,7335 Ha. de este término y 96,3675 Ha. del de Laguna Dalga. En relación al contenido de los informes de la Confederación expone que las concesiones de aguas públicas no se pueden otorgar a precario, resultando además que es la primera concesión de aguas públicas que se pide del arroyo afectado; que, una vez estudiado el Proyecto y teniendo en cuenta la escasa entidad del

arroyo de Las Casetillas y la compuerta proyectada en la toma, entendiéndose que ésta está suficientemente proyectada; y que la concesión debe condicionarse de forma que se obligue a los peticionarios a construir un módulo si se estimase necesario por la Administración. Termina proponiendo se acceda a lo solicitado por ser normal la dotación de 0,8 l/s. y Ha. proyectada, debiéndose prohibir derivar un volumen superior a 6.000 m³/año por cada Ha. realmente regada. Redacta las condiciones de la concesión.

Ha informado la Abogacía del Estado, manifestando que el expediente se ha tramitado en forma correcta, habiéndose acreditado la propiedad de los terrenos que se van a beneficiar del aprovechamiento y que se han omitido los informes del IRYDA y de ICONA, exigidos por el Decreto de 5 de febrero de 1984 y Orden Ministerial de 26 de septiembre siguientes y por el Decreto de 13 de mayo de 1958, respectivamente. Propone que se acceda a lo solicitado con las salvedades indicadas.

El Comisario Jefe de Aguas del Duero eleva el expediente a resolución, mostrándose conforme con la propuesta del Ingeniero encargado, señalando que la tramitación había sido la reglamentaria.

La Dirección General interesó se presentase el poder del peticionario para actuar en el presente expediente.

Se ha incorporado al expediente certificación del Secretario de la Comunidad de Regantes peticionaria, relativa al acuerdo adoptado por ésta nombrando Presidente de la Comisión Organizadora a D. Paulino Cabello González y encargando la redacción del Proyecto necesario para solicitar la concesión del aprovechamiento.

El Comisario Jefe de Aguas del Duero ha remitido el anterior acuerdo, que ha quedado incorporado al expediente.

De lo expuesto se desprende que se trata de la concesión de un caudal de aguas públicas superficiales, para riego por gravedad de fincas, propiedad de miembros de una Comunidad de Regantes en constitución; que se ha presentado la relación firmada por la mayoría de los regantes, representada en superficie regable, cuya superficie total es de 170.1610 Ha.; que, para su riego es necesario, con la dotación usual de 0,6 l/s. y Ha. el caudal continuo solicitado y propuesto por el Servicio de 136,12 l/s.; que, de acuerdo con lo expuesto por el Ingeniero encargado, el consumo anual debe limitarse a un máximo de 8.000 m³/Ha. o sea a 1.361.288 m³/año; que se han cumplido las disposiciones vigentes al respecto, en particular la Ley de

Aguas, la Instrucción de 14 de junio de 1883 y el Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927 (modificado por el de 27 de marzo de 1931); que el Proyecto que figura en el expediente es suficiente para servir de base a la concesión de que se trata; que no ha habido reclamaciones; y que los informes de la Confederación Hidrográfica del Duero, del Ministerio de Agricultura, del Ingeniero encargado, de la Abogacía del Estado y del Comisario Jefe del Servicio, son favorables en las condiciones que cada uno indica, debiendo prevalecer, a juicio de esta Sección, las consideraciones del Ingeniero encargado de la Comisaría sobre las de la Confederación en relación a la justificación de la suficiencia de las obras proyectadas.

La Sección estima, de conformidad con lo manifestado por la Confederación Hidrográfica del Duero, que la concesión debe ser de escorrentías y de aguas sobrantes de la Zona del Embalse de Los Barrios de Luna, en tanto no sea construida la Presa de Omaña, en cuyo momento la concesión deberá integrarse en la zona regable de este embalse, tanto técnica como administrativamente; que la obra de toma debe completarse con un módulo limitador del caudal derivado al concedido, que permita el retorno del caudal sobrante al cauce en lugar próximo a la toma, para lo que la Comunidad de Regantes deberá presentar, a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Duero, el proyecto del módulo conveniente, cuya construcción se llevará a cabo dentro del plazo de construcción de las obras de la concesión. En relación a las omisiones señaladas por la Abogacía del Estado, ha de hacerse constar que el informe del IRYDA es posterior a la presente propuesta y el del ICONA no es necesario en el caso presente por no afectar la toma a la riqueza piscícola, no obstante lo cual deberán respetarse las disposiciones vigentes de Pesca Fluvial para la conservación de las especies. Finalmente, la Comunidad peticionaria dará a conocer la identidad y referencia colegiada del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos que llevará a cabo la dirección técnica de las obras de acuerdo con la normativa vigente.

Y habida cuenta de lo expuesto y considerado

Este Ministerio ha resuelto:

A) Conceder, a la Comunidad de Regantes, en formación del Canal de Las Casetillas, el aprovechamiento de un caudal máximo de 136,12 l/segundo continuos de aguas públicas superficiales del arroyo de Las Casetillas, sin que pueda sobrepasarse el volumen anual de 8.000 m³ por Ha. regada, con destino al riego por gravedad de 170,1510 Ha. de parcelas de su propiedad, con toma en el tér-

mino municipal de Bercianos del Páramo (León), con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a—Las obras se ajustarán al Proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Carlos Casaseca Benítez, visado por la Delegación de Castilla y León del Colegio Oficial correspondiente, con la referencia CL-1467 de 6 de octubre de 1980, con un presupuesto total de ejecución material de 8.429.776 pesetas, siendo el de las obras en terreno de dominio público de 185.336 pesetas, en cuanto no se opongan a las presentes condiciones. Dicho Proyecto queda aprobado a los efectos de la presente concesión.

2.^a—Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, contados a partir de la publicación de esta concesión en el *Boletín Oficial del Estado* y deberán quedar terminadas en el de doce meses contados desde la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo máximo de un año contado a partir de la terminación de las obras.

3.^a—Dentro del plazo de ejecución de las obras, la Comunidad de Regantes concesionaria someterá, a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Duero, el Proyecto de módulo que limite el caudal derivado al concedido y devuelva el sobrante al arroyo. Dicho módulo será construido dentro del mencionado plazo, de lo que se hará constancia expresa en el acta de reconocimiento final de las obras.

4.^a—La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia en el río. El caudal que se concede será procedente de escorrentía superficial y de aguas sobrantes de la Zona Regable del Embalse de Los Barrios de Luna, a través del canal del Páramo. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por la Comunidad concesionaria no exceda en ningún caso del que se autoriza.

5.^a—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta de la Comunidad concesionaria las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso de la Comunidad concesionaria, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

6.ª—Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados, en su día, por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general, sin derecho a indemnización alguna.

7.ª—Esta concesión se otorga sometida a su integración, tanto técnica como económica, en los futuros planes estatales sobre distribución y aprovechamiento de las aguas reguladas por el embalse de Omaña, pudiendo ser anulada si así fuese aconsejable como consecuencia de tales planes.

8.ª—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la Autoridad competente.

9.ª—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

10.ª—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, cuidando de no perjudicar las obras o instalaciones de la concesión, sin que ello dé lugar a indemnización alguna.

11.ª—Esta concesión se otorga por un plazo máximo de 99 años, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, e indemnizar, como corresponda, los perjuicios y daños que puedan derivarse por esta concesión sobre los derechos que la Administración tenga reconocidos a otros usuarios.

12.ª—Queda prohibido el vertido a los cauces públicos, sus riberas o márgenes, de escombros u otros materiales, siendo responsable la Comunidad concesionaria de cuantos daños puedan producirse por este motivo al dominio público, a terceros o a los aprovechamientos inferiores, quedando obligada a la realización de los trabajos que la Administración le ordene para la extracción de los escombros vertidos al cauce durante las obras.

13.ª—La Comunidad concesionaria conservará las obras en buen estado, no pudiendo efectuar ninguna clase de obra sin dar cuenta a la Comisaría de Aguas del Duero, quien la autorizará, si procede, previas las comprobaciones que estime necesarias. Evitará las pérdidas de aguas innecesarias por fugas, filtraciones o cualquier otra causa y será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses pú-

blicos o privados, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

14.ª—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

15.ª—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la Industria Nacional, Contrato de Trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

16.ª—La Comunidad concesionaria queda obligada a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para conservación de las especies piscícolas.

17.ª—Esta concesión no faculta por sí sola para ejecutar obras en zona de servidumbre de todo tipo de carreteras, caminos, ferrocarriles, vías pecuarias y canales, por lo que la Comunidad concesionaria habrá de obtener para ello, en su caso, la necesaria autorización de los Organismos competentes.

18.ª—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

19.ª—La dirección técnica de las obras deberá ser encomendada a un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, cuyo nombre, señas y referencia colegial, serán puestos en conocimiento de la Comisaría de Aguas del Duero.

20.ª—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

B) En el plazo de un año, la Comunidad de Regantes, en formación, concesionaria, deberá presentar sus Estatutos y Ordenanzas a aprobación del Ministerio de Obras Públicas y una vez aprobado se considerará titular de la concesión a la Comunidad de Regantes constituida.

Y habiendo sido aceptadas las preinsertas condiciones, de orden del Excmo. Sr. Ministro, se lo comunico para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndole de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales correspondiente, para satisfacer el referido impuesto, en su caso."

Lo que comunico a esa Confederación Hidrográfica para su conocimiento y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con remisión del título concesional para su entrega a la Comunidad interesada.

El Director General, PD, El Comisario General de Aguas (ilegible).

Valladolid, 27 de mayo de 1986.—El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

4305 Núm. 2845.—32.670 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de

León

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

A don Jesús Antonio García García, para tomar en traspaso un local destinado a almacén de patatas, legumbres y frutas venta menor, en la c/ Peñalba, núm. 13 (hoy la Montería, s/n.), expediente núm. 134/86.

A don José María de Sierra Melcón, para la apertura de un local destinado a almacén de piensos, en la c/ Fray Luis de León, núm. 10, expediente número 311/86.

A don Jesús Mirantes Díez, para tomar en traspaso un local, destinado a fabricación de helados, en la c/ Vitijera, núm. 2, expediente núm. 40/86.

A don Luis Miguel Blanco Fernández, para la apertura de un local, destinado a exposición y compra-venta de coches, en la Avda. de Madrid, núm. 97, expediente núm. 83/86.

A Leco, S. A. (Repr. don Pedro Requeta Robles), para la apertura de un local, destinado a venta y reparación de maquinaria, en la c/ Alcalde Miguel Castaño, n.º 121, expediente núm. 2/84.

A don José M.ª Arias Presa, para la apertura de un local, destinado a taller de chapistería, en la c/ Monja Etheria, núm. 6, expediente núm. 642/86-V.O.

León, 3 de junio de 1986.—El Alcalde, Juan Moñano Masa.

4360 Núm. 2876.—2.251 ptas.

Ayuntamiento de

Ponferrada

Por don Carlos Romasante Rodríguez, actuando en nombre y representación de Laymar, S. A., se ha solicitado licencia municipal para la apertura y puesta en funcionamiento de taller reparación vehículos, con emplazamiento en Ctra. La Espina, Km. 2,7, Columbrianos.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el ar-

tículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en las oficinas de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, a 3 de junio de 1986.—El Alcalde, Celso López Gavela.

4363 Núm. 2880.—1.265 ptas.

Ayuntamiento de Sahagún

ANUNCIO DE CONCURSO PUBLICO

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento se saca a concurso público la explotación del bar, tienda y comedor del Camping "Pedro Ponce" de esta villa, con arreglo a las condiciones que se indican en el pliego de condiciones económico-administrativas publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los interesados deberán presentar pliego cerrado con arreglo al modelo que se indica, en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, celebrándose la resolución del concurso al día siguiente de cumplirse los diez días de publicación del presente anuncio, en la Casa Consistorial, ante la Comisión nombrada al efecto.

Sahagún, a 4 de junio de 1986.—El Alcalde (ilegible).

4364 Núm. 2903.—2.145 ptas.

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir el concurso público para la explotación del bar del Camping "Pedro Ponce" se halla expuesto al público mediante anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, para que se puedan presentar reclamaciones contra el mismo por un periodo de ocho días a partir de la publicación de este edicto.

Sahagún, a 4 de junio de 1986.—El Alcalde (ilegible).

4409 Núm. 2903.—2.145 ptas.

Ayuntamiento de Cubillos del Sil

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de mayo de 1986, acordó modificar el art. 11 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por el suministro municipal de agua potable a las poblaciones de Cubillos del Sil y Cubillines, que queda redactado así:

"Artículo 11.—El percibo de esta tasa se efectuará mediante recibo talonario. La lectura del contador, facturación y

cobro del recibo se efectuará TRIMESTRALMENTE."

Lo que se hace público por plazo de treinta días hábiles para oír reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Cubillos del Sil, a 15 de mayo de 1986.—El Alcalde (ilegible).

4361 Núm. 2877.—1.265 ptas.

Ayuntamiento de Bercianos del Páramo

Por doña Natividad Calvo Crespo, actuando en su propio nombre, se ha solicitado licencia municipal para la apertura de carnicería, con emplazamiento en la c/ Campo del Obispo, de la localidad de Cubillos del Sil.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 3.º del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, pueden formular por escrito, que presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Cubillos del Sil, a 2 de junio de 1986. El Alcalde (ilegible).

4362 Núm. 2878.—1.100 ptas.

Ayuntamiento de Valdefresno

Habiendo sido aprobada por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de mayo de 1986, la liquidación del presupuesto del año 1985, se expone al público por espacio de quince días a efectos de presentar reclamaciones.

De no producirse ninguna se elevará la aprobación a definitiva.

Valdefresno, 24 de mayo de 1986.—El Alcalde.

Ayuntamiento de Castrocontrigo

Habiendo sido aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 21 de mayo de 1986, el presupuesto para el ejercicio de 1986, se expone al público por espacio de quince días a efectos de presentar reclamaciones.

De no producirse ninguna esta aprobación se elevará a definitiva.

Valdefresno, 24 de mayo de 1986.—El Alcalde.

4394 Núm. 2900.—1.375 ptas.

Ayuntamiento de Ardón

Por D. Antonio Pedrejón Polo, en representación de la empresa Postelétrica, S. A., se ha solicitado la devolución del aval bancario constituido ante este Ayuntamiento, para responder de

las obligaciones derivadas de los posibles daños originados en la ejecución del contrato de la Compañía Telefónica Nacional de España del proyecto 524018 Ardón N.C. 300 CAN.

Durante el plazo de quince días podrán, quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, examinar el expediente, en la Secretaría municipal, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Ardón, 28 de mayo de 1986.—El Alcalde, Olegario Prieto.

4393 Núm. 2899.—1.155 ptas.

Ayuntamiento de Bercianos del Páramo

Por don Pedro Carlos Natal Pérez, se ha solicitado licencia municipal de clase C, para vehículo ambulancia, en Bercianos del Páramo.

Lo que se hace saber al público en general, para que aquellos interesados que lo deseen, en el plazo de quince días, puedan presentar en la Secretaría municipal, las reclamaciones que estimen oportunas.

Bercianos del Páramo, a 28 de mayo de 1986.—El Alcalde (ilegible).

4365 Núm. 2882.—770 ptas.

Ayuntamiento de Matallana de Torio

Por doña Dolores Valenzuela Valenzuela, se ha solicitado licencia municipal para la apertura de un bar en la localidad de Orzonoga.

El expediente estará expuesto al público en la Secretaría municipal, durante diez días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Matallana de Torio, a 4 de junio de 1986.—El Alcalde (ilegible).

4364 Núm. 2881.—660 ptas.

Ayuntamiento de Castrocontrigo

Aprobado por el Pleno Municipal, en sesión de 23 de mayo de 1986, el padrón de arbitrios y tasas para 1986, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Castrocontrigo, a 2 de junio de 1986. El Alcalde (ilegible).

4364 Núm. 2881.—660 ptas.

Por D. Angel Fuente Prada, vecino de Nogarejas, se ha solicitado licencia municipal para cambio de titularidad de un establecimiento público, dedicado a bar, sito en la calle El Corrillo de Nogarejas, cuyo titular es D. Carlos Frontaura Alonso.

Lo que se hace público por término de diez días, en cumplimiento de lo dis-

puesto en el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2816/82, de 27 de agosto, a efectos de reclamaciones.

Castrocontrigo, a 2 de junio de 1986. El Alcalde (ilegible).

4399 Num. 2904.—1.540 ptas.

*Ayuntamiento de
Noceda del Bierzo*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de cinco de junio pasado, acordó, con el quórum que determina el artículo 47.3 g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, tramitar aval bancario con el Banco de Bilbao, sucursal de Bembibre (León), cuyas características en extracto, son las siguientes:

Importe: 1.750.000 pesetas.

Gastos: Corretaje: 0,30 % sobre el nominal; comisión: 0,50 %, más impuestos que procedan.

Finalidad: Garantizar el pago de la aportación municipal ante la Diputación de León de la obra "Construcción de aceras en Noceda, primera fase".

Garantías: Ingresos del Fondo Nacional de Cooperación Municipal, recursos locales gestionados por la Delegación de Hacienda e impuesto municipal de circulación de vehículos.

El expediente de referencia se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal, por periodo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro del cual se podrán formular reclamaciones por los interesados.

Noceda, 6 de junio de 1986.—El Alcalde acctal., Avelino García Sáez.

**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 24 de mayo pasado, adoptó el acuerdo que transcrito en su parte dispositiva dice lo siguiente:

"1.º—Aprobar en todas sus partes la moción de la Alcaldía que antecede, y en consecuencia destinar el importe de los gastos de representación que correspondan en relación con el Presupuesto de la Corporación para 1986 a la financiación de parte de la obra "Construcción de Residencia en Noceda, primera fase".

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el R. D. 1.531/79, de 22 de junio.

Noceda, 6 de junio de 1986.—El Alcalde acctal., Avelino García Sáez.

**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día cinco de junio pasado, aprobó inicialmente el presupuesto para el ejercicio 1986.

El expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal por periodo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones. En otro caso se procederá como determina el art. 446 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Noceda, 6 de junio de 1986.—El Alcalde acctal., Avelino García Sáez.

4430 Num. 2916.—3.960 ptas.

*Ayuntamiento de
Castrotierra de Valmadrigal*

Aprobada por la Corporación en Pleno, la modificación de la Ordenanza de Abastecimiento de Agua, se encuentra expuesta al público en las oficinas del Ayuntamiento por término de treinta días, a efectos de reclamaciones y sugerencias.

Castrotierra de Valmadrigal, 4 de junio de 1986.—El Alcalde (ilegible).

4395 Num. 2901.—605 ptas.

*Ayuntamiento de
Almanza*

Habiendo sido aprobado por la Comisión Administradora de los Bienes de Almanza (acuerdo ratificado por el Pleno de este Ayuntamiento) el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta de las obras de "Mejora del servicio de abastecimiento de agua en Almanza", queda éste expuesto al público por espacio de ocho días hábiles, en las Oficinas municipales, al objeto de que pueda ser examinado por cuantas personas así lo deseen y puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas contra el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almanza, 4 de junio de 1986.—El Alcalde-Presidente, César Enríquez Guzmán.

4402 Num. 2902.—1.210 ptas

*Ayuntamiento de
Valverde de la Virgen*

Por D. Ezequiel Pérez López, actuando en representación de Víctor Manuel Díaz Vega, se ha solicitado licencia municipal para la actividad de peluquería mixta con emplazamiento en Avda. Generalísimo, 8, La Virgen del Camino.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de al-

gún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Valverde de la Virgen, a 2 de junio de 1986.—El Alcalde, José Yanutolo.

4396 Num. 2898.—1.155 ptas.

*Ayuntamiento de
Valverde Enrique*

Don José Luis Nieto Ordóñez, Recaudador de Tributos del Ayuntamiento de Valverde Enrique, con oficinas recaudatorias en la calle Ordoño II, 17, planta tercera, puerta catorce.

*DILIGENCIA DE EMBARGO PREVENTIVO
DE BIENES INMUEBLES*

(Valores recibos)

Diligencia.—Tramitándose en esta Recaudación de mi cargo expediente administrativo de apremio contra los deudores que a continuación se relacionan y estimándose que se desconocen otros muebles.

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes a cada uno de los deudores que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan.

Deudor.—Fernando Barrientos Gallego, vecino de Castrovega de Valmadrigal. Concepto.—Contribuciones especiales pavimentación en Castrovega. Débito principal, 31.236 pesetas. Recargos, 6.247 pesetas y costas presupuestadas, 5.000 pesetas.

Finca urbana: Sita en Valverde Enrique. Parcela A000018 en Castrovega de Valmadrigal, 0A07, clase todos V. Valor catastral 188.085.

Deudor.—Horacio Moro Casado, vecino de Castrovega de Valmadrigal. Concepto el mismo anterior. Débito, principal, 22.531 pesetas, recargos, 4.506 pesetas y costas 5.000 pesetas. Finca rústica sita en Valverde Enrique a Camposanto, de 28 áreas, 10 Ca. Linda: N., Valeriano Gallego; S., camino; E, Fidel Gallego; O, Valeriano Gallego. Inscrita al tomo 1.409, libro 37, folio 115, finca 6.548, inscripción primera. Libre de cargas.

Deudor.—Emiliano Rodríguez Rodríguez, vecino de Castrovega V. Concepto igual a anteriores. Débito principal 24.579 pesetas recargos, 4.916 pesetas y costas 5.000 pesetas. Finca rústica, número 36, polígono 15, regadío en término de Valverde Enrique, sitio Las Praderas, 12,25 áreas. Linda: N, limite de concentración; S, carretera Sahagún a Valencia de Don Juan; E, 37 de masa común; O, carretera antes citada. Inscrita tomo 1.252, libro 33, folio 153, finca 5.629, inscripción primera. Libre de cargas.

Deudor.—Secundino Mansilla Ponga, vecino de Castrovega V. Mismo concepto. Débito, principal 32.772 pesetas recargos, 6.554 y costas 5.000 pesetas. Finca urbana en el casco de Castrovega V. Calle Santo Cristo, sin número de unos 200 m². incluidos corrales y servicios. Linda: Derecha, con Guadalupe Santamarta; izquierda, con Jesús Sandoval, y fondo, con calle pública. Inscrita tomo 1.409, libro 37, folio 203, finca número 6.625, inscripción primera. Libre de cargas.

Deudor.—Filomena Pérez Pérez, de Castrovega de Valmadrigal. Mismo concepto de contribuciones especiales de pavimentación. Débitos: Principal: 17.410. Recargos, 3.842. Costas presu-puestadas, 5.000. Finca rústica número 39 del polígono 15, de regadío. En Valverde Enrique en el sitio de Las Praderas, de 1 Ha. 12 As. 70 Cs. Linda: N, límite zona concentración; S, desagüe y zona excluida; E, camino y zona excluida; O, La 31 de Casimira Bernardo. Inscrita en tomo 1.252, libro 33, folio 154, finca 5.360 inscripción segunda. Libre de cargas y gravámenes.

Deudor.—Pura Eustaquia Rodríguez Rodríguez. Débito, el mismo que anteriores. Principal: 6.557. Recargos: 1.314. Costas: 5.000. Finca rústica sita en Valverde Enrique, n.º 58, polígono 16, de secano, en el sitio El Cabecero, de 17 As. 10 Cs. Linda: al N., La 59 de Gabina Gallego; S., la 57 de Guadalupe Santamarta; E., camino; O., la 8 de Julio Villa.

Inscrita en tomo 1.252, libro 33, folio 218, finca 5.694, inscripción 1.ª. Libre de cargas y gravámenes.

Deudor.—Rosario Santamarta Rodríguez. Débito contribuciones especiales e impuesto municipal sobre desagüe canalones varios años. Principal: 57.104. Recargos: 11.421. Costas, 5.000. Finca rústica sita en Matadeón de los Oteros, de secano, sitio de Las Hontanillas. N.º 32 del polígono 6, de 47 As. 75 Cs. Linda: al N., cañada; S., la 31 de Fidela Gallego Bernardo; E., la 33 de Eutimio Garrido; O., la 31 ya citada.

Inscrita en tomo 1.164, libro 28, folio 163, finca 4.593, inscripción 1.ª. Libre de cargas y gravámenes.

Deudor.—Antelmo Alaguero Sandoval. Débito contribuciones especiales pavimentación. Principal: 11.778. Recargos: 2.336. Costas: 5.000. Finca urbana, sita en el casco urbano de Castrovega de Valmadrigal, anejo de Valverde Enrique, sin número, de unos 80 m², incluidos corrales y servicios. Linda: Derecha entrando, Fernando Barrientos; izquierda, con Daniel Agúndez; fondo, con Daniel Marcos. Inscrita tomo 1.355, libro 36, folio 128, finca 6.333, inscripción 2.ª. Libre de cargas y gravámenes.

Deudor.—D. Simón Rguez Gallego. Finca rústica n.º 60, polígono 16, de secano, en Valverde Enrique. Si-

tio El Cabecero, de 14 As. 50 Cs. Linda: N., la 61 de Paulina Pérez; S., la 59 de Gabina Gallego; E., camino; O., la 6 y 7 de Aquilono Narcos y Federico Sandoval.

Inscrita tomo 1.252, libro 33, folio 220, finca 5.696, inscripción primera. Libre de cargas y gravámenes. Débito principal: 25.603. Recargos: 5.121. Costas: 5.000. Contribuciones especiales de pavimentación.

Deudor.—Hermenegilda Marcos Ramos. Débito por contribuciones especiales de pavimentación. Principal: 12.802. Recargos: 2.560. Costas: 5.000. Finca rústica sita en Valverde Enrique, polígono 17, parcela 5. Superficie 0,8640 Has. Paraje Carrobur. Situación C 03.

Otra finca rústica, polígono 12, parcela 33, situación C 03. De 0,3385 Has. Paraje Valdevis. En Valverde Enrique.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Ayuntamiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el n.º 3 del Reglamento General de Recaudación, art. 120 y en el artículo 3-3.º del mismo y su regla 1.ª, apartado 3.º de la Instrucción, notifíquese esta diligencia de embargo a los deudores y en su caso a cónyuges, a terceros poseedores y acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación, y si renuncian a ello, se hará por esta Recaudación.

Expídase según previene el art. 121 del citado texto legal el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Depositaria y su Alcaldía para autorización de subasta, conforme al artículo 133 del mencionado Reglamento, así como requerirseles por la presente para que hagan entrega de los títulos de propiedad, caso contrario, serán suplidos a su costa.

Advertencia. En cualquier momento anterior al de la adjudicación de los bienes, pueden liberar los embargos, pagando los débitos, recargos y costas.

Pueden interponer recurso de reposición ante la Presidencia en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 52 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, que se entenderá desestimado si transcurre otro mes sin notificar resolución, como trámite previo al recurso contencioso-administrativo, a formular ante la Audiencia correspondiente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo sobre reposición, si es expreso, y en el de un año, desde la fecha de interposi-

ción del citado recurso, si la desestimación fuera tácita. Así como cualquier otro recurso que estime conveniente utilizar.

Advirtiéndoles que el procedimiento de apremio que se sigue, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 190 del referido Reglamento.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En León a 31 de mayo de 1986.—El Recaudador, José Luis Nieto Ordóñez. 4372

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación número 979 de 1984, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Valladolid a 19 de mayo de 1986.—En los autos de juicio ejecutivo, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada, seguidos entre partes: de una, como demandante, por la Compañía Mercantil Banco Pastor, S. A., domiciliada en La Coruña, representada por el Procurador don Jesús Moro Nieto y defendida por el Letrado don Ramón González Viejo, y de otra, como demandados, por don José María Illán Martínez, y su esposa doña Isabel Fernández Trabadelo, mayores de edad, industrial y sus labores, vecinos de Ponferrada, que no han comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por la demandante contra la sentencia que con fecha 22 de mayo de 1984 dictó el expresado Juzgado.

Fallamos: Que revocando la sentencia recurrida de fecha 22 de mayo de 1984, dictada por el Sr. Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada, debemos ordenar y ordenamos seguir la ejecución adelante contra los bienes de los demandados don José María Illán Martínez y su esposa doña María Isabel Fernández Trabadelo hasta hacer completo pago a la Entidad demandada Banco Pastor, S. A., de la suma de dos millones doscientas noventa y tres mil trescientas tres pesetas, de principal, más los intereses que se devenguen, costas de primera instancia y gastos, sin condena en las costas de segunda instancia.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León por la incomparecencia ante esta Superioridad de los demandados y apelados don José María Illán Martínez y su esposa doña María Isabel Fernández Trabadelo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Germán Cabeza.—Gregorio Galindo.—Pablo Cachón. Rubricados.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy, de lo que certifico como Secretario de Sala. — Valladolid, 19 de mayo de 1986.—Fernando Martín. Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid a veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y seis.—Fernando Martín Ambiola.

4405 Núm. 2909.—4.840 ptas.

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don Angel Llorente Calama, en funciones de Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 481 de 1986 por el Procurador don José Luis Moreno Gil, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de León, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de León que resolvió la reclamación formulada contra liquidaciones giradas por el Excelentísimo Ayuntamiento de León por el Impuesto Municipal sobre el incremento del valor de los terrenos e interpuestas ante dicho Tribunal por Electricidad Rueda.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 6º de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y seis.—Angel Llorente Calama. 4434

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 36 de 1986 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente

“Sentencia: En la ciudad de León, a veintiséis de mayo de 1986.—Vistos por el Ilustrísimo señor don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Banco Industrial del Mediterráneo, Sociedad Anónima, representado por el Procurador don Isidoro Muñiz Alique y dirigido por el Letrado don Francisco Sánchez Frieria, contra don Gerardo González García y doña Justina Florinda Fernández Calzón, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de doscientas setenta y tres mil novecientos cincuenta y ocho pesetas de principal, intereses y costas, y

“Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Gerardo González García y doña Justina Florinda Fernández Calzón y con su producto pago total al ejecutante Banco Industrial del Mediterráneo, S. A., de las ciento setenta y tres mil novecientos cincuenta y ocho pesetas reclamadas, intereses de esa suma pactados y las costas del procedimiento a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a dos de junio de 1986.—Juan Aladino Fernández Agüera.

4325 Núm. 2861.—2 970 ptas.

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Doy fe: Que en los autos de divorcio seguidos en este Juzgado con el número 54/86, se ha dictado la siguiente:

“Sentencia.—León, a veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y seis.—Vistos por el Ilustrísimo señor don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su Partido, los presentes autos de demanda in-

cidental de divorcio, que con el número 54/86, se siguen en este Juzgado promovidos a instancia de don José-Carlos Reguera Alvarez, mayor de edad, separado, Arquitecto y vecino de León, representado por la Procuradora señora Crespo Toral y defendido por el Letrado don José Vicente Martínez, contra doña Carmen Martirio Entrena Palomero, mayor de edad, separada, Abogada y vecina de Madrid, en rebeldía procesal. y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Lourdes Crespo Toral, en nombre y representación de don José-Carlos Reguera Alvarez, contra la hasta la fecha de la presente resolución su esposa doña Carmen Martirio Entrena Palomero, debo decretar y decreto el divorcio y consiguiente disolución de dicho matrimonio, sin hacer imposición expresa en materia de costas.”

Y para que sirva de notificación a la demandada en rebeldía, expido el presente que firmo en León, a veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y seis.—Juan Aladino Fernández Agüera.

4444 Núm. 2926.—2.640 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León

Don Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 120/85, se siguen autos de beneficio de justicia gratuita, a instancia del Procurador doña Carmen de la Fuente González en representación de doña María-Josefa López García, contra don Roberto López Rodríguez, mayor de edad y sin domicilio conocido, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 58.—En León, a diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y seis.—El Ilustrísimo señor don Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León, ha visto y examinado los presentes autos de demanda de beneficio de pobreza número 120/85, al objeto de formular demanda de separación matrimonial, seguidos en este Juzgado a instancia de la Procuradora doña Carmen de la Fuente González en nombre y representación de doña María-Josefa López García y como demandado don Roberto López Rodríguez y el señor Abogado del Estado, y

Fallo: Que debo conceder y concedo a doña María Josefa López García, que fue representada por la Procuradora doña Carmen de la Fuente González, y con la finalidad de liti-

gar la separación matrimonial de su esposo don Roberto López Rodríguez, los beneficios de justicia gratuita, con los efectos legalmente establecidos, y sin perjuicio de lo establecido en los artículos 45 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo: Guillermo Sacristán Represa.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en León, a treinta de mayo de mil novecientos ochenta y seis.—E/ Guillermo Sacristán Represa.—El Secretario (ilegible). 4446

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de Ponferrada*

Don Angel Martínez García, accidental Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Ponferrada y su partido (León).

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 414-S de 1984, se tramitan autos de J. ejecutivo promovidos por el Procurador D. Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación de don Manuel Fernández Gómez, vecino de Candeda (Orense) contra don Alfredo Carballo Valtuille, industrial y vecino de Almazcara, sobre reclamación de 100.000 pesetas de principal y la de 100.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera, y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describirán.

El acto del remate de la primera subasta se ha señalado para el día treinta de octubre, a las once horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día 2 de diciembre de 1986, a las once horas de su mañana, en el mismo lugar y condiciones que la anterior con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la expresada rebaja.

Asimismo, y para el supuesto de no existir licitadores en dicha segunda su-

basta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate el día 12 de enero de 1987, a las once horas de su mañana, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1.—Camión Mercedes Benz, modelo Dumper, matrícula M-4503-AL, valorado en 1.260.000 pesetas.

2.—Una cizalla Gairo, con motor eléctrico de 7,5 CV, valorada en 564.000 pesetas.

3.—Una sierra Gairo modelo MF-10, con motor eléctrico de 10 CV, valorada en 52.000 pesetas.

4.—Un vehículo Nissan-Patrol, matrícula LE-4985-J, valorado en 845.000 pesetas.

Dado en Ponferrada, a veinte de mayo de 1986.—E/ Angel Martínez García.—El Secretario (ilegible).

4343 Núm. 2869.—4.015 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de Ponferrada*

Don Angel Santiago Martínez García, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido (León).

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 523 de 1984 se tramitan autos de juicio menor cuantía promovidos por el Procurador don Francisco González Martínez, en nombre y representación de Banco de Bilbao, S. A., Sucursal Ponferrada, contra D. José Vázquez Vega y su esposa D.ª Consuelo Méndez de Llano Menéndez, mayores de edad y vecinos de Cacabelos, calle Angel González, n.º 40, sobre reclamación de cantidad de 5.268.536,00 ptas. de principal y la de 2.500.000,00 ptas. presupuestadas para gastos y costas, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez, y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días, y por los tipos que se indican, los bienes que se describirán.

El acto de remate de la primera subasta se ha señalado para el día 26 de marzo de 1987, a las once horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 20 por ciento del valor efectivo que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día 28 de abril de 1987, a las once horas ma-

ñana, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la expresada rebaja.

Asimismo, y para el supuesto de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate el día 29 de mayo de 1987, a las once horas, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

1) Un vehículo turismo marca "Peugeot", matrícula LE-9170-D.—Valorado pericialmente en la cantidad de trescientas mil pesetas.

2) Un vehículo turismo marca "Ford", modelo Fiesta, matrícula LE-4666-G.—Valorado pericialmente en la cantidad de cuatrocientas mil pesetas.

3) Una caravana marca "Catusa", matrimonial, matrícula LE-9170-D, con enganche al turismo Peugeot 404. Valorada pericialmente en la cantidad de noventa y cinco mil pesetas.

4) Nueve depósitos de pliester de 35.000 litros de capacidad, cada uno. Valorados en la cantidad de dos millones setecientos mil pesetas.

5) Seis depósitos de pliester de 25.000 litros de capacidad, cada uno. Valorados pericialmente en la cantidad de un millón quinientas mil pesetas.

6) Un tren de vendimia completo, marca "López Romero", con sin fin de 4,5 m., con motor eléctrico AEG de 5 CV. n.º 142045, enrujadora con motor AEG de 10 CV. n.º 156.004 y bomba de vendimia con motor AEG de 5 CV. n.º 116.492. Rendimiento 25.000 Kg/h.—Valorado pericialmente en la cantidad de quinientas mil pesetas.

7) Una motobomba "Mav Deloeule", con electro-motor de 5 CV. número 113.121, rendimiento 30/40.000 LH.—Valorada en la cantidad de ochenta y cinco mil pesetas.

8) Una motobomba "Mav" con manomet de 3 CV. n.º 161.254, rendimiento 8/10.000 litros/h.—Valorada pericialmente en la cantidad de cuarenta mil pesetas.

9) Una prensa horizontal marca "Lorsa" de 32 HL, para pastas, con dos electro-motores Lero-Somer de 4 CV. n.º 349.157 y 2 CV. n.º 396.582, rendimiento 1.600 Kh.—Valorada pericialmente en la cantidad de quinientas cincuenta mil pesetas.

10) Un sin-fin de 10 m. de longitud, para carga de pastas a prensa horizontal con motor CEM de 2 CV. n.º 14.062.—Valorado pericialmente en la cantidad de diez mil pesetas.

11) Un filtro Radifil con motobomba "Itur", de 3,5 CV. n.º 66.094 y agitador con Somer de 0,33 CV. número 182.542, rendimiento 8.000 Lh.—

Valorado pericialmente en la cantidad de trescientas mil pesetas.

12) Un filtro Radifil, modelo "Guardiana", con motobomba "Itur", de 5 CV. n.º 414.533 y agitador con Somer de 0,33 CV. n.º 128.244, rendimiento de 16.000 Lh.—Valorado pericialmente en la cantidad de cuatrocientas mil pesetas.

13) Un bazuqueador central "Manchega", con motor Asea-Ces de 10/7 CV.—Valorado pericialmente en la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas.

14) Un electro-ventilador con motor AEG de 0,45 CV. n.º 190.435.—Valorado pericialmente en la cantidad de dos mil pesetas.

15) Una báscula de 1.500 Kg. de fuerza.—Valorada en la cantidad de veinticinco mil pesetas.

16) Una motobomba para agua a presión marca "Istobal", con motor AEG de 2 CV. n.º 49.617.—Valorada pericialmente en la cantidad de cincuenta mil pesetas.

17) Un solar con una edificación de planta baja y alta, sito en el pueblo de Cacabelos, de 979,50 metros cuadrados, aproximadamente. Linda: Frente, calle de Cuatropea; derecha entrando, Jovino Villasante, herederos de José y Juan Antonio Vázquez, herederos de Ramona del Puerto y Francisco Villasante; izquierda, calle Plaza de Abastos, y fondo, Antonio Carballo.—Valorado pericialmente en la cantidad de veinte millones de pesetas.

18) Casa compuesta de planta y piso, en estado ruinoso, en Cacabelos y calle Travesía de Cuatropea, señalada con el n.º 30 de policía, mide aproximadamente unos 170 metros cuadrados y linda: Frente, con la travesía de su situación; derecha entrando, con casa de Dolores Vázquez; izquierda, casa de Francisco Rodríguez Salgado, y por la espalda, más del comprador, Sr. Vázquez Vega.—Valorada pericialmente en la cantidad de dos millones cuatrocientas mil pesetas.

Dado en Ponferrada.—El Juez de Primera Instancia, Ángel Santiago Martínez García.—El Secretario (ilegible).

4345 Núm. 2874.—9 845 ptas.

*Juzgado de Distrito
número dos de León*

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito del número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición 260/85, de este Juzgado, seguidos a instancia de don Antonio Fernández Díez, contra don José López Martínez, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En León, a treinta de enero de mil novecientos ochenta y

seis.—Vistos por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito del número dos de León, don Germán Baños García, los presentes autos de juicio de cognición número 260/85, en los que han sido parte de una como demandante don Antonio Fernández Díez, mayor de edad, industrial y vecino de León, y de otra como demandado don José López Martínez, mayor de edad, industrial propietario de Disco Bar Nachos, de Trobajo del Camino, sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Antonio Fernández Díez, contra don José López Martínez, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto sea firme esta sentencia, pague al demandante la cantidad de sesenta y cinco mil pesetas para completo pago del importe del televisor y video, imponiéndole a dicho demandado el pago de las costas. Y por la situación de rebeldía procesal en que se encuentra el repetido demandado, notifíquese esta sentencia en la forma establecida para tales situaciones en la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no instarse por la actora la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, en esta instancia."

La anterior sentencia no es firme y puede ser recurrida en legal forma en tres días para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado don José López Martínez, expido y firmo el presente en León, a 31 de mayo de 1986. — Francisco Miguel García Zurdo.

4384 Núm. 2892.—3.190 ptas.

*Juzgado de Distrito
número dos de Ponferrada
Cédula de citación*

En virtud de lo ordenado por el señor Juez de Distrito número dos de esta ciudad en los autos de juicio de faltas número 787/84, por lesiones y daños de circulación por medio de la presente se cita a Juan Morgano Rodríguez en concepto de conductor de comparecencia ante este Juzgado sito en Palacio de Justicia, Avenida de las Huertas del Sacramento, para el día veinticinco de junio a las once y veinte a fin de asistir a la celebración del juicio señalado, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba que intente valerse y que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho y caso de residir fuera de la jurisdicción de este Juzgado, podrá hacer uso de lo prevenido en el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Ponferrada, 5 de junio de 1986.—El Secretario (ilegible).

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber, que en ejecución contenciosa número 89/85, seguida a instancia de Agustín García González, contra A. Cobo Cobo, S. L., sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente.

Resuelvo.—Que debo de declarar y declaro insolvente, por ahora y sin perjuicio, y a los efectos de esta ejecución, a la empresa A. Cobo Cobo, Sociedad Limitada, por la cantidad de 842.212 pesetas más lo presupuestado para gastos y costas.—Notifíquese la presente resolución a las partes.—Contra el presente auto, cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Por esta mi resolución, lo pronuncio, mando y firmo.

Así consta en su original al que me remito y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa A. Cobo Cobo, S. L., actualmente en paradero desconocido, advirtiéndole que las sucesivas diligencias con la misma se entenderán en los estrados de esta Magistratura, expido la presente en León, y fecha anterior.—José Rodríguez Quirós. 4334

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo n.º 1 de León y provincia.

Hace saber: Que en autos 158/86, seguidos a instancia de Raúl Pérez Agúndez, contra Joaquín Melena Fernández, en reclamación por salarios y liquidación, por el Ilustrísimo Sr. Magistrado de Trabajo se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que, por los conceptos reclamados, abone al actor la cantidad de 151.385 ptas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndolas que contra la misma no cabe recurso alguno.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo. — Fdo./ J. Rodríguez Quirós. C. Pita Garrido.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Joaquín Melena Fernández, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a siete de mayo de mil novecientos ochenta y seis. Fdo./ J. Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido. 4406